

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2012-0047, Proceso de revisión de interdicción respecto de MARÍA SUSANA VANEGAS MARTIN. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al Doctor JULIAN DARIO ROJAS RODRIGUEZ, para actuar en nombre y representación del señor JOSE DIONICIO HILARION VANEGAS, en los términos y efectos del poder de sustitución que le ha sido conferido por la representante legal de la sociedad jurídica que viene representando los intereses del señor JOSE DIONICIO HILARION VANEGAS.
2. Se pone en conocimiento de los intervinientes el documento digital No. 27, correspondiente a la copia del registro civil de nacimiento de la beneficiada con la designación del amparo, con la inscripción de la sentencia del 30 de marzo de 2.023.
3. Nuevamente sùrtase por Secretaría el cierre del expediente virtual.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb7de240e3e3f7142c7226749cae4a4cc5590a53b25cec7572436a0ce679a8d**

Documento generado en 27/06/2023 03:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>